

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

MARTES, 08 DE JULIO DE 2025

Resumen de acuerdos

Se aprobó por unanimidad la ampliación de agenda para incorporar en el orden del día de la presente sesión: i) El dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas”; y, ii) El dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la “Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6319/2023-CR, 8250/2023-CR y 8441/2023-CR, que propone la “Ley que promueve las donaciones de personas naturales y jurídicas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10583/2024-CR10616/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31343, Ley de creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), respecto al plazo de exoneración tributaria, las especificaciones sobre su delimitación física y las definiciones de las actividades y del usuario”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10028/2024-CR, que propone la “Ley que facilita y garantiza el pago de las pensiones de alimentos a través de billeteras digitales”.

Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5177/2022-CR y 7508/2023-CR, que propone la “Ley que establece el régimen especial de reprogramación de pago para entidades del sector privado que mantienen deudas con el Seguro Social de Salud (ESSALUD) por aportaciones devengadas hasta el 31 de diciembre de 2024”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la “Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas”.

Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la “Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas”.

Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10889/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 57 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8993/2024-CR, que propone la “Ley que implementa la cuota de empleo joven, en las entidades públicas y empresas privadas a nivel nacional, promoviendo la meritocracia”.

Se aprobó el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

Siendo las 10 horas y 15 minutos del martes 08 de julio de 2025, se reunieron en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo /Plataforma Microsoft Teams, los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión, bajo la presidencia del Señor Ilich Fredy López Ureña, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, José León Luna Gálvez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo

Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, María del Carmen Alva Prieto, Alejandro Enrique Cavero Alva, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión semipresencial.

AMPLIACIÓN DE AGENDA

El Presidente consultó la ampliación de agenda de la presente sesión para incorporar los temas siguientes: i) Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que proponen la “Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas”; y, ii) Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la “Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías”.

Puesta al voto la ampliación de agenda fue aprobada por unanimidad, con veinte (20) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Raúl Huamán Coronado.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6319/2023-CR, 8250/2023-CR y 8441/2023-CR, que propone la “Ley que promueve las donaciones de personas naturales y jurídicas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”.

El Presidente dijo que la propuesta legislativa tiene por objeto establecer un régimen tributario específico que incentive las donaciones voluntarias al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), permitiendo que personas naturales y jurídicas deduzcan dichas donaciones del Impuesto a la Renta, hasta un límite de 2 % de una UIT. Agregó que esto con el fin de fortalecer la operatividad de una institución estratégica para la atención de emergencias a nivel nacional.

Dijo que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) enfrenta graves deficiencias en equipamiento y logística: se estima que el 40 % de su Equipo de Protección Personal (EPP) se encuentra vencido, muchas de sus unidades móviles están deterioradas y varias estaciones operan en condiciones precarias. Dijo también que esta situación persiste a pesar de que, según reportes institucionales, el CGBVP atiende decenas de miles de emergencias al año, lo que evidencia su rol esencial en la gestión de riesgos y

atención de desastres. Señaló que, sin embargo, la ausencia de un régimen tributario específico limita la canalización de donaciones privadas que podrían suplir estas carencias. Dijo que la propuesta busca corregir esta omisión, incentivando una cultura tributaria solidaria que fortalezca la operatividad de la institución sin generar gasto público adicional.

Señaló que los beneficiarios son: i) El CGBVP, que fortalece su operatividad sin crear nuevas cargas fiscales; ii) Las personas naturales y jurídicas, en la medida que se fomenta su participación activa mediante beneficios tributarios razonables; y, iii) La ciudadanía en general porque mejora la seguridad ciudadana, protección del ambiente y capacidad de respuesta ante desastres.

Agregó, respecto del costo-beneficio que la presente propuesta de ley no contiene disposiciones que impliquen gastos al erario. Dijo que: i) Produce la canalización de recursos privados hacia una función pública esencial, el fortalecimiento institucional sin gasto público adicional; ii) Constituye un estímulo a la cultura tributaria solidaria y participación ciudadana; y, iii) Produce la reducción de tiempos de respuesta y cobertura nacional ampliada del CGBVP.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6319/2023-CR, 8250/2023-CR y 8441/2023-CR, que propone la “Ley que promueve las donaciones de personas naturales y jurídicas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”; fue aprobado por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Raúl Huamán Coronado, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos; y, tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el segundo punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10583/2024-CR 10616/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31343, Ley de creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), respecto al plazo de exoneración tributaria, las especificaciones sobre su delimitación física y las definiciones de las actividades y del usuario”.

El Presidente señaló que el objetivo del dictamen es la modificación de los artículos 3 y 4 de la Ley 31343, Ley de creación de la zona franca en la región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA) y la incorporación de los artículos 5 y 6 en el mismo cuerpo de ley.

Señaló que las deficiencias normativas de la Ley 31343 que impiden su adecuada reglamentación y aplicación efectiva. Dijo que estas deficiencias se resumen en cuatro aspectos clave: i) El ámbito temporal porque la ley no fijó una vigencia para las exoneraciones tributarias, por lo que se aplicó el plazo máximo legal de 3 años, el cual ya ha vencido, volviendo ineficaz este beneficio; ii) El ámbito geográfico porque no se delimita físicamente el predio de la zona franca, lo cual impide el control aduanero necesario; iii) El ámbito objetivo porque las actividades beneficiadas con exoneraciones no están claramente definidas, lo que genera ambigüedad legal y contraviene el principio de legalidad tributaria; y, iv) El ámbito subjetivo porque el término "usuario" no está definido con precisión, lo que impide identificar correctamente a los beneficiarios del régimen tributario.

Dijo que la Ley 31343, publicada el 14 de agosto de 2021, creó la Zona Franca en la región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), otorgando a sus usuarios incentivos fiscales y

aduaneros para actividades productivas, comerciales, industriales, agroindustriales, manufactureras y de servicios. Agregó que estos beneficios incluyen la exoneración del impuesto a la renta, IGV, ISC, impuesto de promoción municipal, entre otros. Dijo que, posteriormente, mediante la Ley 31363, publicada el 28 de noviembre de 2021, se amplió el ámbito geográfico de la zona franca para incluir el distrito de Namballe, en la provincia de San Ignacio, por su ubicación estratégica como zona fronteriza con Ecuador.

Agregó que, según el dictamen que dio origen a la norma, la provincia de San Ignacio fue seleccionada por contar con condiciones logísticas y de infraestructura favorables, como: i) Conectividad internacional a través del aeropuerto de Sumba y la carretera al Ecuador por Namballe; ii) Servicios básicos de electricidad, agua, desagüe; y, iii) Disponibilidad de terrenos adecuados.

Dijo, respecto del costo-beneficio, que la presente propuesta legislativa no irrogará costo alguno para el tesoro Público, por el contrario, permitirá una mejor aplicación de lo previsto en la Ley 31343 respecto de las exoneraciones tributarias, atraerá inversiones, dinamizará la economía local y propiciará la formalización de las actividades económicas de la región.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10583/ 2024-CR y 10616/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31343, Ley de creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), respecto al plazo de exoneración tributaria, las especificaciones sobre su delimitación física y las definiciones de las actividades y del usuario”; fue aprobado por mayoría, con once (11) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, José León Luna Gálvez, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Silvia María Monteza Facho; tres (03) votos en contra, de los señores congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y, ocho (08) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Alex Antonio Paredes Gonzales.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el tercer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10028/2024-CR, que propone la “Ley que facilita y garantiza el pago de las pensiones de alimentos a través de billeteras digitales”.

El Presidente dijo que el objetivo de esta propuesta es garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias, mediante la creación de cuentas especiales destinadas exclusivamente a este fin. Señaló que estas cuentas tendrán duración indefinida hasta cuando se verifique el cumplimiento total del pago de pensiones de alimentos por parte del obligado a nivel de Juzgado de Paz, Juzgado Penal que corresponda y a instancia del Ministerio Público cuando se impulsen criterios de acogimiento del Principio de Oportunidad cuando se trate del último tramo de asistencia alimentaria en etapa escolar o universitaria según sea el caso. Agregó que dicho cumplimiento será considerado como práctica idónea y moral del rol de paternidad. Dijo que dichas cuentas no podrán ser sujetas a bloqueo, supervisión o vigilancia, ni cierre por inactividad, y permitirán recibir depósitos tipo abono a través de billeteras digitales.

Señaló que en el Perú el incumplimiento frecuente, irregular o tardío del pago de pensiones alimenticias es un problema persistente que afecta gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes. Muchos obligados alimentarios, pese a tener capacidad económica, optan por no cumplir con su deber, a veces como forma de represalia hacia la madre, configurando una violencia económica que perpetúa la pobreza y el conflicto familiar.

Dijo que las cifras del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) muestran un crecimiento preocupante: de 794 deudores en 2019 a 3,299 en 2025, con algunos casos que incluso han derivado en prisión. Señaló que este tipo de procesos representa el 50 % de la carga judicial en el país.

Dijo también que a ello se suman deficiencias en el sistema judicial y fiscal, que carecen de herramientas tecnológicas para fiscalizar eficazmente el cumplimiento de pagos. Agregó que, además, la legislación actual no define claramente los criterios para el cierre de cuentas alimentarias, generando vacíos legales que afectan la protección de los beneficiarios.

Señaló, respecto del costo-beneficio, que la norma propone facilitar y garantizar el pago de pensiones alimenticias a través de cuentas especiales y billeteras digitales tiene como principal beneficio el fortalecimiento del cumplimiento efectivo y oportuno de la obligación alimentaria, al eliminar barreras operativas como el bloqueo o cierre de cuentas por inactividad, mejorar la trazabilidad de los pagos y permitir el uso de herramientas tecnológicas accesibles y seguras. Dijo que, asimismo, reduce la carga procesal del Poder Judicial y promueve la protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a una vida digna. Agregó que, en cuanto al costo, este recaerá principalmente en el Banco de la Nación, que deberá financiar la creación e implementación de las cuentas, los canales digitales, y los sistemas de interoperabilidad y verificación. Señaló que, sin embargo, estos gastos se consideran sostenibles dentro de su presupuesto institucional, y pueden ser complementados con alianzas estratégicas, siendo el costo razonable frente al alto impacto social positivo que se busca lograr.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10028/2024-CR, que propone la “Ley que facilita y garantiza el pago de las pensiones de alimentos a través de billeteras digitales”; fue aprobado por mayoría, con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, José León Luna Gálvez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y, cuatro (04) abstenciones de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el cuarto punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5177/2022-CR y 7508/2023-CR, que propone la “Ley que establece el régimen especial de reprogramación de pago para entidades del sector privado que mantienen deudas con el Seguro Social de Salud (ESSALUD) por aportaciones devengadas hasta el 31 de diciembre de 2024”.

El Presidente dijo que la propuesta tiene por objeto establecer un régimen especial que permita a las entidades del sector privado reprogramar el pago de sus deudas con ESSALUD, generadas por aportaciones devengadas hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante fraccionamientos de hasta 60 cuotas, sin generar gasto fiscal adicional ni afectar la sostenibilidad financiera del Seguro Social.

Agregó que a fines de 2024, la deuda acumulada por aportaciones devengadas al Seguro Social de Salud (ESSALUD) por parte de entidades del sector privado superaba los S/ 3,000 millones, de los cuales más del 85 % se encontraba en etapa de cobranza coactiva, según la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de ESSALUD. Dijo que esta situación compromete seriamente la sostenibilidad financiera y operativa de la institución, generando riesgos concretos en la continuidad y calidad de los servicios médicos prestados

a más de 14 millones de asegurados a nivel nacional. Agregó que la ausencia de un mecanismo normativo especial que permita la reprogramación ordenada y viable de estas obligaciones limita la capacidad del Estado para recuperar recursos críticos sin recurrir a transferencias extraordinarias del Tesoro Público, afectando así la eficiencia del sistema de seguridad social y la estabilidad fiscal del país.

Señaló que se crea un régimen especial que permite a las empresas del sector privado reprogramar sus deudas con ESSALUD en hasta 60 cuotas mensuales, actualizadas según rentabilidad nominal determinada por la SBS, suspendiendo procesos coactivos durante el acogimiento. Se incluyen sanciones al representante legal solo en caso de incumplimiento doloso y reiterado, con garantías de debido proceso y control administrativo.

Dijo que los beneficiarios serían: i) Las entidades del sector privado con deudas exigibles ante ESSALUD; ii) ESSALUD, al incrementar la liquidez sin depender de fondos fiscales extraordinarios; iii) Los trabajadores asegurados, al garantizar la continuidad de servicios médicos y preventivos; iv) El Estado, al evitar litigios innecesarios y promover la corresponsabilidad fiscal; y, v) El sistema de salud pública, al recuperar recursos esenciales para infraestructura y equipamiento.

Señaló, respecto del costo-beneficio, que la presente propuesta no contiene disposiciones que impliquen gastos al erario. Dijo que supone: i) La recuperación efectiva de cartera exigible sin comprometer sostenibilidad fiscal; ii) La mejora de liquidez de ESSALUD y continuidad de servicios médicos; iii) Evitar litigios prolongados y reduce la presión sobre el Tesoro Público; y, iv) Garantizar la cobertura de atención para millones de asegurados.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5177/2022-CR y 7508/2023-CR, que propone la “Ley que establece el régimen especial de reprogramación de pago para entidades del sector privado que mantienen deudas con el Seguro Social de Salud (ESSALUD) por aportaciones devengadas hasta el 31 de diciembre de 2024”; fue aprobado por unanimidad, con veinte (20) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el quinto punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la “Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías”.

El Presidente dijo que la propuesta de ley presentada en el año 2022 se elaboró en el marco de la entonces vigente Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y que sin embargo, actualmente se encuentra en vigor la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024 y vigente desde el 22 de abril de 2025, la cual deroga y reemplaza por completo la Ley 30225.

Dijo que los principales cambios introducidos por la nueva Ley 32069 son los siguientes: i) La derogación de la ley anterior, la Ley 32069 reemplaza íntegramente a la Ley 30225, marcando un nuevo punto de partida para las contrataciones públicas en el país; ii) La simplificación de procesos porque se busca agilizar los procedimientos de contratación para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos; iii) Mayor transparencia porque se re refuerza la integridad y la rendición de cuentas en todas las etapas del proceso de contratación; iv) Impulso a la competencia porque se promueve la participación de un mayor número de proveedores y se busca eliminar barreras que restrinjan la competencia;

v) Fortalecimiento del OSCE porque se consolida el rol del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) como ente rector del sistema; vi) Nuevos principios rectores porque la ley incorpora principios orientados a una gestión eficiente, responsable y sostenible de los recursos públicos; y, vii) Implementación gradual porque la entrada en vigencia de la ley se realiza de manera progresiva, mediante normas complementarias y procesos de capacitación.

Dijo que el análisis realizado confirma la viabilidad jurídica de la propuesta, que busca fortalecer los mecanismos de integridad y reducir el número de obras públicas paralizadas, lo que representa un grave perjuicio económico y social. Agregó que, según datos de la Contraloría General de la República, actualmente existen aproximadamente 2,570 obras públicas paralizadas, que representan un monto de S/ 43 mil millones, siendo el 24 % de las causas atribuibles al incumplimiento de contrato.

Dijo, respecto del costo-beneficio, que el costo administrativo de implementar los Registros de Supervisores y el Registro de Control de Garantía en mínimo comparado con el beneficio de obras destrabadas. Agregó que, por ejemplo, si se aplicara solo el 24% de obras paralizadas por incumplimiento de contrato, sobre un total de 43 mil millones, se tendría un total de 10.3 mil millones de soles como beneficio.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1429/2021-CR, que propone la “Ley que regula las funciones y sanciones de los supervisores de obra pública y crea el registro de supervisores y proyectistas, y el registro de control de garantías”; fue aprobado por mayoría, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez; cuatro (04) votos en contra, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el sexto punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas”.

El Presidente dijo que la aprobación de las propuestas permitirá fortalecer significativamente los mecanismos de prevención, control y sanción en el régimen de contrataciones públicas, generando impactos positivos tanto en el plano institucional como en el desempeño económico y social del Estado. Agregó que las medidas propuestas, en especial la inhabilitación definitiva y la trazabilidad de personas jurídicas y naturales involucradas en prácticas irregulares, contribuirán a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y a restablecer la confianza ciudadana en la integridad de la administración estatal.

Señaló que uno de los efectos más relevantes será la reducción del riesgo de reincidencia por parte de empresas previamente sancionadas, mediante la exclusión efectiva de los procesos de contratación pública, incluso si recurren a fusiones, escisiones o nuevas denominaciones comerciales. Dijo que esta restricción se alinea con experiencias internacionales exitosas. Agregó que, asimismo, se espera una mejora sustantiva en la

trazabilidad de los operadores económicos a través de la implementación del Registro Nacional de Inhabilitados, el cual permitirá a las entidades públicas verificar obligatoriamente, antes de adjudicar cualquier contrato, si una empresa o persona natural se encuentra legalmente impedida de participar. Agregó que esta herramienta reforzará la seguridad jurídica en las decisiones de contratación y reducirá la discrecionalidad administrativa.

Dijo que la sanción con inhabilitación definitiva a los contratistas que incurran en estas prácticas permitirá desincentivar el abandono contractual como estrategia empresarial. Agregó que, desde un enfoque de gobernanza pública, se proyecta un reforzamiento de la integridad institucional y del principio de rendición de cuentas, en la medida que se establecen consecuencias claras y efectivas frente al incumplimiento grave de obligaciones contractuales. Dijo que esto se traduce en una mayor percepción de control y cumplimiento, lo cual tiene efectos positivos en la confianza ciudadana. Dijo también que, adicionalmente, las disposiciones propuestas no generan nuevos costos para el Tesoro Público, pues la implementación del Registro Nacional de Inhabilitados se financiará con el presupuesto institucional del OECE, en cumplimiento del principio de sostenibilidad fiscal previsto en el artículo 79 de la Constitución.

Respecto del costo-beneficio, señaló que la aprobación de las propuestas no genera gasto alguno al erario, ni compromete recursos adicionales del Tesoro Público. Dijo que las medidas propuestas han sido diseñadas para ejecutarse con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas competentes, en particular del Organismo Especializado en Contrataciones del Estado (OECE), el cual será responsable de implementar y administrar el Registro Nacional de Inhabilitados sin necesidad de nuevas asignaciones presupuestales ni creación de estructuras administrativas adicionales.

Agregó que, desde una perspectiva económica, la normativa proyectada presenta un balance altamente favorable. Dijo que las iniciativas legislativas buscan fortalecer los filtros de integridad en el sistema de contrataciones públicas mediante la exclusión definitiva de empresas y personas naturales involucradas en delitos contra la administración pública o en el abandono sistemático de obras públicas. Agregó que, en ese sentido, se espera una disminución significativa de las pérdidas millonarias que el Estado ha venido asumiendo como consecuencia de la permisividad normativa y la evasión de responsabilidad empresarial mediante figuras societarias como la fusión, escisión o cambio de razón social.

Señaló que los beneficios esperados se traducen en una mayor eficiencia en la inversión pública, en una reducción de los riesgos de impunidad empresarial, en un reforzamiento de la trazabilidad de los operadores económicos y en una mejora sustancial en la percepción ciudadana respecto a la transparencia de las contrataciones del Estado. Todo ello se traduce en un incremento de la confianza de la población y de la comunidad internacional en la institucionalidad pública. Dijo que, en tal sentido, los impactos positivos proyectados superan con amplitud cualquier costo residual que pudiera derivarse de la implementación de las disposiciones normativas, en tanto estas se ejecutan bajo criterios de sostenibilidad fiscal, sin generar obligaciones económicas adicionales al Tesoro Público.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas”; fue aprobado por mayoría, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis

Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y, cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el séptimo punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública”.

El Presidente dijo que el objeto del presente dictamen es declarar de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito y provincia del mismo nombre, departamento de Junín, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública que contribuyan a mejorar la calidad de vida de su población y a consolidar su valor histórico y estratégico en el territorio nacional.

Señaló que la ciudad histórica de Junín, capital de la provincia del mismo nombre, enfrenta actualmente una profunda situación de rezago. Agregó que presenta una incidencia de pobreza del 33.5%, muy por encima del promedio regional y nacional, y distritos como Ulcumayo alcanzan niveles de hasta 51.8%. Dijo que más de la mitad de los hogares carecen de acceso simultáneo a agua, saneamiento y electricidad. Dijo además que solo el 11% de su red vial está pavimentada, lo que limita la integración económica. Además, recibió apenas el 1.75% del presupuesto regional en 2023, evidenciando una histórica marginación en la asignación de recursos públicos. Dijo que esta realidad exige una intervención prioritaria del Estado para revertir las brechas acumuladas.

Dijo que la presente propuesta no genera gastos adicionales para el Estado en la medida que permite priorizar proyectos de inversión en una provincia históricamente relegada. Dijo que beneficia directamente a la población de Junín al viabilizar mejoras en infraestructura, servicios básicos y conectividad, lo que impactará positivamente en salud, educación, empleo y productividad local. Dijo además que favorece a gobiernos subnacionales al reforzar su capacidad de gestión articulada con el MEF mediante mecanismos existentes como Invierte.pe o Provias. Agregó que, a su vez, alienta la actividad económica agropecuaria, turística y comercial, generando empleo e ingresos. Dijo que el Estado obtiene rentabilidad social y cohesión territorial y que con esta iniciativa se orienta la acción pública hacia donde más se necesita.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9643/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad histórica de Junín, capital del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública”; fue aprobado por unanimidad, con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosío Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el octavo punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la “Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE”.

El Presidente dijo que la presente propuesta tiene por objeto disponer la aplicación de conceptos de meritocracia y garantizar que el reclutamiento de personal de confianza se realice mediante concurso público de capacidades profesionales, en las empresas del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Señaló, respecto de la definición de la propuesta legislativa, que: i) Es indispensable contar con personal de confianza en las empresas comprendidas en el ámbito de FONAFE; ii) Se condicionará el ingreso del personal de confianza a la superación de un proceso de evaluación mediante concurso de méritos; y, iii) Se pondrá en valor el principio de meritocracia en los procesos de designación, para garantizar la idoneidad y profesionalidad del personal de confianza.

Agregó que se prohíbe el ingreso de personal a cargos de confianza, en las empresas del Estado que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, que no hayan ingresado por concursos público de méritos.

Señaló que mediante una disposición complementaria final única se establece la reglamentación, estableciendo que el Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados desde su publicación.

Dijo, respecto del costo-beneficio, que corresponde detallar las bondades de contar con profesionales debidamente evaluados, para el grupo de empresas del ámbito de FONAFE. Agregó que tanto la toma de decisiones a nivel estratégico y operativo tendrán mayor solidez profesional, limitando la discrecionalidad de reclutar a personal de confianza que generalmente no cumplen con las expectativas formales. Dijo que el costo de la medida está dado por el proceso de evaluación el mismo que, vía reglamento, se estructurará de una manera económica efectiva y eficiente. Agregó que, de ahí que se concluye el beneficio de la medida.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la “Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE”; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez; cuatro (04) votos en contra, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Diego Alonso Bazán Calderón.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el **noveno punto del orden del día** de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas”.

El Presidente dijo que los beneficios esperados de implementar un modelo de banca/finanzas abiertas en el Perú son múltiples y tangibles, tanto para los usuarios como para el sistema financiero en su conjunto: i) Mayor competencia e innovación porque esto fomenta la entrada de más oferentes de servicios financieros, impulsando la competencia; ii) Mejora de la experiencia y opciones para el consumidor porque esto reduce fricciones y aporta transparencia financiera, permitiendo comparar tarifas, tasas y condiciones de productos de distintas entidades fácilmente; iii) Inclusión financiera y crédito para segmentos desatendidos porque todo ello apunta a democratizar el acceso financiero, complementando las metas de la inclusión financiera estatal; iv) Eficiencia y menores costos sistémicos porque mayores eficiencias podrían traducirse en costos más bajos de servicios financieros por la presión competitiva y por ahorros en proceso; y, v) Transparencia y trazabilidad porque con más datos disponibles y compartidos, las autoridades reguladoras y los mismos usuarios pueden tener una visión más completa de la actividad financiera.

Dijo que, en síntesis, la banca abierta promete beneficios concretos; para los usuarios, más opciones, conveniencia y control sobre sus finanzas; para los nuevos entrantes, la posibilidad de competir e innovar; y para el país, un sistema financiero más inclusivo, dinámico y resiliente.

Dijo, respecto del costo-beneficio de la propuesta, que la presente propuesta no implica gastos adicionales para el Estado, al tratarse de una ley declarativa que orienta la acción coordinada de entidades públicas dentro de sus competencias vigentes. Agregó que, por el contrario, se proyectan beneficios económicos y sociales de alto impacto. Dijo que, a mediano plazo, se prevé una mayor inclusión financiera, el fortalecimiento del crédito minorista y el impulso a la formalización, factores que contribuirán directamente al desarrollo económico y social del país.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas”; fue aprobado por mayoría, con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y, una (01) abstención del Señor Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el **décimo punto del orden del día** de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10889/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 57 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad”.

Dijo que la inclusión financiera en Perú sigue siendo un desafío pendiente. Agregó que, a pesar del crecimiento económico de las últimas décadas, millones de peruanos siguen excluidos del sistema financiero formal.

Agregó que los grupos vulnerables como las personas con discapacidad enfrentan exclusiones múltiples. Dijo que menos del 30% de este grupo accede a productos financieros básicos. Dijo también que el camino hacia una verdadera inclusión financiera requiere abordar el problema desde múltiples frentes. Agregó que no basta con abrir más cuentas bancarias; se necesitan productos relevantes, educación financiera práctica, protección al consumidor y un enfoque especial en los más vulnerables

Señaló que las personas con discapacidad en Perú enfrentan una realidad de exclusión que se refleja en todos los ámbitos, incluido el financiero. Dijo que en el ámbito financiero, las barreras son múltiples y complejas. Dijo que solo el 40% de las personas con discapacidad tiene acceso al sistema bancario, frente al 58% de la población general. Dijo que esta brecha se explica por obstáculos físicos, tecnológicos y actitudinales que persisten en las entidades financieras. Agregó que muchas sucursales no cuentan con rampas, sistemas braille o personal capacitado para atender adecuadamente a este segmento.

Dijo que la eliminación de cobros financieros a personas con discapacidad en Perú no solo es una medida justa, sino un imperativo constitucional y social. Agregó que desde un enfoque de derechos humanos, el cobro de estos conceptos viola principios internacionales ratificados por el Perú.

Señaló que, dado que la propuesta se vincula con el acceso a servicios bancarios para personas con discapacidad y no a las políticas que buscan la promoción de empresas, la propuesta debería estar en el artículo 61 sobre acceso a programas sociales y no en el artículo 57 sobre acceso a fuentes de financiamiento. Dijo que con ello se reflejará adecuadamente la naturaleza de la medida y su impacto directo en la inclusión financiera

Dijo que la presente norma no genera impacto sobre el erario nacional, por el contrario, impulsa la inclusión financiera en un sector vulnerable, equivalente a 3.2 millones de personas, que actualmente no accede en un 38.7% al sistema financiero.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10889/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 57 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad”; fue aprobado por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el **décimo primer punto del orden del día** de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8993/2024-CR, que propone la “Ley que implementa la cuota de empleo joven, en las entidades públicas y empresas privadas a nivel nacional, promoviendo la meritocracia”.

El Presidente dijo que la propuesta de establecer una cuota obligatoria del 10% de empleo joven en empresas con más de 50 trabajadores representa una medida equilibrada y cuidadosamente diseñada. Agregó que este porcentaje ha sido establecido considerando la capacidad real de absorción de mano de obra del sector privado formal, sin afectar la viabilidad de las microempresas que constituyen el tejido productivo más vulnerable.

Dijo que la propuesta norma incorpora importantes salvaguardas, como la exigencia de procesos transparentes de selección basados en competencias y méritos, evitando así cualquier percepción de discriminación inversa. Dijo que, además, su aplicación gradual permite realizar los ajustes necesarios durante la implementación, convirtiéndola en una

política pública realista y sostenible. La implementación de esta política generará impactos positivos en múltiples dimensiones del desarrollo nacional. Agregó que para los jóvenes significará el acceso a empleos formales con todos los derechos laborales y posibilidades reales de crecimiento profesional.

Agregó que las empresas se beneficiarán al incorporar talento joven, innovador y con mayor adaptabilidad a las transformaciones tecnológicas. Dijo que, desde la perspectiva estatal, permitirá reducir los altos niveles de informalidad y ampliar la base de contribuyentes al sistema de seguridad social. Agregó que a nivel macroeconómico, contribuirá a disminuir las desigualdades sociales y a aprovechar mejor el capital humano del país, sentando las bases para un crecimiento más inclusivo y sostenible.

Dijo, respecto del costo-beneficio de la propuesta, que esta no conlleva a costos al Erario nacional, en su lugar, no solo reduciría el desempleo juvenil, sino que sentaría las bases para un mercado laboral más justo y productivo. Agregó que, además, los jóvenes aportarían habilidades frescas, adaptabilidad tecnológica y dinamismo al mercado laboral, mejorando la competitividad empresarial. Agregó que con el 30% de la población en edad laboral joven, esta ley sería una inversión estratégica para el crecimiento económico sostenible.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8993/2024-CR, que propone la “Ley que implementa la cuota de empleo joven, en las entidades públicas y empresas privadas a nivel nacional, promoviendo la meritocracia”; fue aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jeri Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Silvia María Monteza Facho; cinco (05) votos en contra, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y, una (01) abstención de la Señora Congresista María Grimaneza Acuña Peralta.

Finalmente, el Presidente solicitó la aprobación del acta con dispensa de su lectura.

Siendo las 12 horas y 43 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

Ilich Fredy López Ureña

Presidente

José Enrique Jeri Oré

Secretario